



# Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

**NO. 137 FEBRERO DE 2011**

## CONTENIDO

**Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:**

<b>Día</b>	<b>Mes / Descripción</b>	<b>Pág.</b>
<b>FEBRERO/2011</b>		
<b>08</b>	<b>Primera Sesión Ordinaria</b>	<b>01</b>
<b>10</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>	<b>08</b>
<b>16</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>	<b>08</b>
<b>22</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>	<b>30</b>
<b>22</b>	<b>Segunda Sesión Ordinaria</b>	<b>40</b>
<b>28</b>	<b>Sesión Extraordinaria</b>	<b>52</b>

## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 08 DE FEBRERO DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2011, en los términos anteriormente expuestos y con los comentarios hechos por la Regidora, C. Claudette Treviño Márquez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura de las actas número 32 de la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Enero celebrada el día 25 de enero de 2011, así como del acta número 43 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011, así como la aprobación de las mismas, con el comentario hecho también por la Regidora, C. Claudette Treviño Márquez, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

4.-Solicitud de la intervención de la Licenciada Lorena Galindo, Directora del CENDI número 12 de San Nicolás, a fin de hacer la presentación respectiva, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

6.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de los C.C. Jorge Manuel Aguirre Hernández, Jorge Tello Peón y Guillermo Padilla Villarreal como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la comunidad en materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

8.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de la Regidora María Mercedes Kontos Fuentes como Vocal en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento y la propuesta que está haciendo el Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez de incluir también como vocal a la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 abstenciones.

9.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad 11 votos a favor con 2 ausencias.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al procedimiento de Licitación Pública para el efecto de Otorgar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor con 3 ausencias.

11.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con 1 ausencia.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CCSIM 19637/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausencias.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20141/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20170/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20208/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausentes.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20233/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausentes.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20272/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausentes.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número US 20204/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

19.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con 1 ausencia.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de licencia otorgada para un negocio con giro de Minisúper con Venta de Abarrotes y Cerveza en botella cerrada para llevar y a la que corresponde el número de cuenta 1085, en los términos expuestos, y con el comentario vertido por el Regidor Roberto Berlanga, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-29/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 abstención.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-32/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 abstención.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-33/2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 abstención.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-01/2011, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia.

25.-Solicitud de darle el uso de la palabra al C. Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal C.P. Erubiel César Leíja Franco, lo cual fue aprobado por unanimidad.

**EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:  
QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

**INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Presentes.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año y sus respectivas modificaciones, pongo a consideración de este Órgano Colegiado **LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LOS C.C. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ, JORGE TELLO PEON y GUILLERMO PADILLA VILLARREAL COMO MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118 de fecha 30 de septiembre del mismo año, se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 13 de noviembre de 2007 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 19 de noviembre de 2007 y asimismo, en fecha 09 de febrero de 2010 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto tercero de dicho acuerdo, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 24 de febrero de 2010.

**TERCERO.-** Que mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2007, el Republicano Ayuntamiento aprobó el ingreso a dicho comité de los C.C. SANTIAGO ROEL RODRIGUEZ, BERNARDO GONZALEZ ARECHIGA Y ALBERTO FERNANDEZ GARZA, a quienes se les ha vencido el periodo de tres años para el que fueron designados.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, los nombramientos se harán por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo será por tres años.

**QUINTO.-** Que en virtud de que los C.C. SANTIAGO ROEL RODRIGUEZ, BERNARDO GONZALEZ ARECHIGA Y ALBERTO FERNANDEZ GARZA concluyeron su encargo como integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, es procedente la propuesta relativa a la integración del C. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ en lugar del C. SANTIAGO ROEL RODRIGUEZ, del C. JORGE TELLO PEON en lugar del C. BERNARDO GONZALEZ ARECHIGA y del C. GUILLERMO PADILLA VILLARREAL en lugar del C. ALBERTO FERNANDEZ GARZA como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

**SEXTO.-** Que los ciudadanos propuestos para integrarse al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública son personas reconocidas en la comunidad, de probada capacidad y experiencia para aportar al Comité, además de que no tendrán retribución alguna por el desempeño de las funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de los C.C. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNANDEZ, JORGE TELLO PEON y GUILLERMO PADILLA VILLARREAL como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años, no teniendo retribución alguna por el desempeño de sus funciones y observando en todo momento las disposiciones del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación. Mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 09-NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011-DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**  
**C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LOS C.C. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNÁNDEZ, JORGE TELLO PEÓN Y GUILLERMO PADILLA VILLARREAL COMO MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

**INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**  
**Presentes.-**

**C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 22 fracción VIII, 58, 59, 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LAS REGIDORAS MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES Y ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ COMO VOCALES EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración del Municipio.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las comisiones que se establezcan se integrarán por cuando menos tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos Regidor de representación proporcional, quienes podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que correspondan.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al C. Presidente Municipal le corresponde proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y los Síndicos.

**CUARTO.-** Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, este cuerpo colegiado aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009-2012, mismas que se han venido reconfigurando de acuerdo a las condiciones de la función municipal y previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Que en sesiones ordinarias de fechas 24 de noviembre de 2009, 08 de diciembre de 2009, 12 y 26 de enero, 09 de marzo, 08 de junio, 27 de julio y 24 de agosto de 2010, respectivamente, el Republicano Ayuntamiento aprobó cambios en la integración de diversas comisiones.

**SEXTO.-** Que las Regidoras María Mercedes Kontos Fuentes y Alejandra Mayela Garza Domínguez han expresado su deseo de integrarse como Vocales de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, petición que corresponde resolver del pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración de las Regidoras María Mercedes Kontos Fuentes y Alejandra Mayela Garza Domínguez como Vocales de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por lo que dicha Comisión permanente quedaría integrada de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN</b>
PRESIDENTE	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
SECRETARIO	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	NUEVA PROPUESTA

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 09-NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011-DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**  
**C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LAS REGIDORAS MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES Y ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ COMO VOCALES EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE FEBRERO DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del mes de febrero de 2011, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad de 12 votos.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Dictamen No. 58/10, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor y 1 en contra.

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE FEBRERO DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del mes de febrero de 2011, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

2.-Solicitud de la Presidenta de la Comisión Transitoria, la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta y de las tres intervenciones por Regidor con un tiempo de 2 minutos y la intervención del personal del IMPLAN, adelante Regidor, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor y 3 en contra.

3.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo a los folios 21, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 197 y 256, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

4.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 11, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

5.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 20, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

6.-Solicitud dejarlo pendiente y votarlo más adelante el folio 58, los que estén a favor de ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

7.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 80, en los términos expuestos, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor. Lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor con 1 ausente.

8.-Dictamen con folio 58, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones? con 2 abstenciones y 9 votos a favor se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 81, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma

acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba entonces por unanimidad de 12 votos a favor.

10.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria, relativo al folio 128, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, con 11 votos a favor y 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 129, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, con 11 votos a favor y 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 130, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 11 votos, perdón Regidora Gabriela Villarreal, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 131, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstención?, con 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 132, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra? ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 133, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, hay 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 134, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 135, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que están a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención y 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 136, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 137, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma

acostumbrada, ¿los que estén favor?, ¿en contra? ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 138, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor? ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 139, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? con 1 abstención y 11 votos a favor, es aprobado por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 147, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, por unanimidad de 12 votos, se aprueba el folio 147.

23.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 156, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 157, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén? ¿a favor?, se aprueba entonces por unanimidad de 12 votos.

25.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 158, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, muy bien con 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 159, en los términos anteriormente expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 164, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor? con 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 173, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 174, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 181, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, con 11 votos a favor y 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 182, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 187, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1-una ausencia.

33.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 188, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, Regidor Francisco Cantú, ¿en contra?. A favor, muy bien son 11 votos a favor y 1 ausencia se aprueba entonces por unanimidad.

34.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 189, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 190, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, con 10 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia.

36.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 192, en los términos expuestos, si están en acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 198, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿lo que estén a favor? ¿votos a favor?, ¿en contra? ¿abstenciones?, con 1 abstención, 1 ausencia y 10 votos a favor se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 199, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 224, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstención?, 1 abstención y 9 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 253, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 9 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 257, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones? son 9 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 262, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 3 ausencias.

43.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 265, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, Regidora Gabriela Villarreal. Muy bien, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

44.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 225, en los términos expuestos y con las observaciones hechas por la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

45.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 266, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

46.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 5, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad. Perdón, por mayoría, hay 1 voto en contra.

47.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 10, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, con 9 votos a favor y 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

48.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 40, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor, el que se acaba de presentar ¿el sentido de su voto?, a favor, son 8 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

49.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 41, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma

acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

50.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 42, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ellos, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

51.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 43, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, perdón Regidores, Mercedes Kontos y Eduardo Cruz, ¿el sentido de su voto?, son entonces 11 votos a favor con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

52.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 44, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

53.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 45, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 1 ausencia.

54.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 155, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

55.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 163, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

56.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 79, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

57.-Propuesta es posponerlo para verlo más adelante. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, muy bien, posponemos el dictamen con folio 141.

58.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 184, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

59.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 186, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?. Regidora, el sentido de su voto son, 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

60.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 209, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

61.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 210, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, perdón el Regidor Eduardo Flores el sentido de su voto, son 11 votos a favor con 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

62.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 211, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

63.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 212, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

64.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 213, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

65.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 214, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor. Regidora Lorena Canales ¿el sentido de su voto?, 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

66.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 215, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad. Con 9 votos a favor con 3 ausencias, perdón.

67.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 216, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos se aprueba por unanimidad.

68.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 217, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

69.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 218, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor? Son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.



70.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 219, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

71.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 220, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

72.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 221, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor. Perdón 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

73.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 231, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?, 1 abstención, ¿perdón el sentido de su voto Regidor Eduardo Cruz?, 11 votos a favor y 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

74.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 234, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

75.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 263, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor? ¿Perdón Regidora, el sentido de su voto?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

76.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 264, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrado, ¿los que estén a favor?. Perdón Regidores Gabriela, Mercedes y Eduardo ¿el sentido de su voto?, a favor, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

77.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 49, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

78.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 50, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

79.-Solicitud de poner a su consideración la suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, está esta propuesta a su consideración. Los que estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad.

80.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 51, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

81.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 52, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

82.-Solicitud de desechar el dictamen relativo al folio 165 por ser notoriamente improcedente al tener los argumentos presentados por el Síndico Segundo, los que estén de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

83.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 200, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausente.

84.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 222, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 a favor y 2 ausentes.

85.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 251, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos favor y 2 ausente.

86.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 254, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado pro unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

87.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 22, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

88.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 30, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

89.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 39, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

90.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 127, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

91.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 3, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado pro unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

92.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 24, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

93.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 69, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 1 abstención y 2 ausentes.

94.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 82, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 4 votos en contra y 1 ausente.

95.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 84, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 4 en contra y 1 ausente.

96.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 85, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

97.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 148, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

98.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 180, declarando sus improcedencias con los argumentos esgrimidos por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

99.-Solicitud para que pueda intervenir el Lic. Alejandro López, lo cual fue aprobado por unanimidad.

100.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 183, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

101.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 185, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

102.-Propuesta es pasar este tema más tarde, para ello yo les tengo que someter a consideración de ustedes, los que estén a favor de posponerlo para verlo más adelante en esta sesión, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad.

103.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 193, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor con 2 ausente.

104.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 194, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

105.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 195, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

106.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 205, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

107.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 206, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

108.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 235, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

109.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 236, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

110.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 237, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

111.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 238, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

112.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 239, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausente.

113.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 240, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor con 1 abstención y 3 ausentes.

114.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 241, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

115.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 242, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

116.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 243, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

117.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 244, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 4 ausentes.

118.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 245, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 4 ausencias.

119.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 246, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor con 3 ausentes.

120.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 247, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

121.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 248, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

122.-Solicitud de hacer un receso y regresar a las 3:00 P.M. manifestarlo en su afirmativa de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad.

123.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 249, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 4 ausentes.

124.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 252, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 4 ausentes.

125.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 260, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 4 ausencias.

126.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 261, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

127.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 267, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

128.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 13, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

129.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 48, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 4 ausentes y 1 abstención.

130.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 6, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 2 en contra.

131.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 17, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

132.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 18, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

133.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 25, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

134.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 26, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

135.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 27, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

136.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 34, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausencia.

137.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 57, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias.

138.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 67, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

139.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 83, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 ausente.

140.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 86, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 2 en contra.

141.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 87, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 ausente.

142.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 88, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

143.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 89, en los términos expuestos, estando de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada los que estén ¿a favor? ¿en contra? lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

144.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 90, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada los que estén ¿a favor? lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 ausencia.

145.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 91, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma

acostumbrada los que estén ¿a favor? lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención, 1 ausencia.

146.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 92, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada los que estén ¿a favor? lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

147.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 93, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

148.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 94, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

149.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 95, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

150.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 96, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausencias.

151.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 97, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

152.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 98, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

153.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 99, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

154.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 100, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

155.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 101, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

156.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 102, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

157.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 103, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

158.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 104, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

159.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 105, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

160.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 106, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

161.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 107, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

162.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 108, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

163.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 109, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

164.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 110, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 2 ausentes.

165.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 111, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 3 ausentes.

166.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 112, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

167.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 113, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 3 ausentes.

168.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 114, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención y 2 ausentes.

169.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 115, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

170.-Propuesta que se someta a su consideración, los expedientes de folios del 86 al 116 en las hojas que ustedes tienen en la redacción cuando se dice fecha 1 de septiembre del año en curso, se esta queriendo decir 1 de septiembre de 2010, los que estén a favor de tener esta observación por entendida, manifestarlo de la forma



acostumbrada por favor, entonces queda aprobado esta corrección, simplemente para reforzar el tema.

171.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 116, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.

172.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 117, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención y 1 ausente.

173.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 118, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

174.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 119, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

175.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 120, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención y 1 ausente.

176.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 145, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 3 abstenciones y 1 ausente.

177.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 149, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

178.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 150, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

179.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 177, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

180.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 207, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, con 2 ausentes.

181.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 208, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

182.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 226, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención y 2 ausentes.

183.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 227, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención y 1 ausente.

184.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 228, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 3 votos en contra, 1 abstención y 1 ausente.

185.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 229, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 votos en contra, 1 ausente.

186.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 230, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención y 1 ausente.

187.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 255, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor, 2 votos en contra y 1 ausente.

188.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 259, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

189.-Solicitud de un receso de 10 minutos, si están a favor de ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad.

190.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 14, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor, 1 abstención y 3 ausentes.

191.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 15, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 4 ausentes.

192.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria en el entendido que el folio 15, es el que está comprendido en el lote 10, manzana 47, de la colonia Lomas del Rosario, muy bien, los que estén a favor del dictamen presentado por la comisión con esta observación, manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

193.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 16, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

194.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 31, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

195.-Solicitud de poder pasar este asunto para más adelante el folio 53, los que estén a favor, aprobado.

196.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 143, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 excusa.

197.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 144, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

198.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 160, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

199.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 2, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

200.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 8, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad son 11 votos a favor y 1 ausente.

201.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 23, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

202.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 28, en los términos expuestos, lo cual fue negado por mayoría con 4 votos a favor y 7 votos en contra.

203.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 29, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

204.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 33, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

205.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 35, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 7 votos a favor, 2 votos en contra, 1 abstención y 2 ausentes.

206.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 36, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor, 3 votos en contra, 2 abstenciones y 1 ausente.

207.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 37, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

208.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 38, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

209.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 61, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

210.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 66, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

211.-Solicitud de tomar un receso de 30 minutos, 20 minutos para tomar la cena, si están de acuerdo con ello manifestarlo en sentido afirmativo, continuamos entonces.

212.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 121, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

213.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 122, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

214.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 123, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

215.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 124, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

216.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 125, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

217.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 142, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 2 votos en contra y 3 ausentes.

218.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 151, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 1 voto en contra y 3 ausentes.

219.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 154, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

220.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 161, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

221.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 162, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 3 ausentes.

222.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 172, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

223.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 175, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 3 votos en contra y 1 ausente.

224.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 176, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, 2 ausentes.

225.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 178, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 ausentes.

226.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 179, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 1 abstención y 2 ausentes.

227.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 196, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

228.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 201, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

229.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 202, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor y 3 votos en contra.

230.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 203, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 2 votos en contra.

231.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 204, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 2 votos en contra.

232.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 223, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

233.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 232, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 3 votos en contra y 1 ausente.

234.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 233, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

235.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 250, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

236.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 258, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

237.-Dictamen presentado por la Comisión transitoria relativo al folio 141, en los términos expuestos, con esta modificación que está presentando la Presidenta de la Comisión de presentarlo procedente sujeto al convenio que se está exhibiendo aquí en la mesa, los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada. Lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, 1 excusa y 1 ausencia.

238.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 191, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 excusa.

239.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 53, en los términos expuestos y con la salvedad de los comentarios vertidos en esta mesa, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

240.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 1, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor, 1 voto en contra.

241.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 4, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

242.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 7, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 abstención.

243.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 9, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor, 3 en contra y 3 ausentes.

244.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 12, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 1 en contra y 1 ausente.

245.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 19, en los términos expuestos y con las aclaraciones hechas por la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

246.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 32, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 4 votos en contra.

247.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 46, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

248.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 47, en los términos expuestos, lo cual fue negado por mayoría con 2 votos a favor, 9 votos en contra y 1 abstención.

249.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 54, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 2 abstenciones.

250.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 55, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, 2 abstenciones.

251.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 60, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 1 voto en contra, 1 ausente.

252.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 68, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor y 3 votos en contra.

253.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 126, en los términos expuestos, lo cual fue negado por unanimidad con 11 votos en contra, 1 abstención.

254.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 140, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

255.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 146, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

256.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 152, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 2 votos en contra.

257.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 153, en los términos expuestos, lo cual se aprobó por unanimidad con 11 votos a favor y 1 excusa.

258.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 166, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

259.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 167, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

260.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 168, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

261.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 169, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

262.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 170, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.

263.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria relativo al folio 171, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 1 ausente.



## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE FEBRERO DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de febrero de 2011, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a las disposiciones administrativas de carácter general relativas a que: "Se sigue perjuicio al interés social de la población de San Pedro Garza García, Nuevo León y se contravienen disposiciones de orden público si operan en este Municipio los establecimientos dedicados a casas de apuestas, cabaretes, establecimientos que presenten espectáculos con exhibición de personas desnudas o semidesnudas, en vivo o mediante medios electrónicos, casinos, loterías, videojuegos, máquinas tragamonedas, juegos de destreza electrónicos o actividades que requieran autorización conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento o se encuentren prohibidos por éstos, salas de masajes no terapéuticos, prostíbulos, hoteles o moteles diseñados para corta estancia o con estacionamiento integrado a la habitación, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

**EL CIUDADANO INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas relativas a las Disposiciones Administrativas de carácter General; el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

### **RESULTANDOS**

En fecha 18 de febrero de 2011, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numerales 61 fracción I y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó a esta Comisión, propuesta relativa a expedir la disposición administrativa de observancia general cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal, la cual tiene como objetivo reiterar y fortalecer la determinación de que en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., no deben ni pueden operar legalmente establecimientos que se encuentran prohibidos por la Legislación Urbana y Disposiciones conexas.

Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión trajo a la vista la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal y procedió a su análisis y evaluación y tomando en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos del artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 emitido conforme a la legislación aplicable por este R. Ayuntamiento dentro de su objetivo y estrategias 3, 3.1 y 3.1.1., “se encuentra blindar a San Pedro Garza García en materia de desarrollo social, buscando elevar su bienestar y calidad de vida, así como atender en forma integral las problemáticas familiares a través de diferentes apoyos.”

Es así, que tomando en cuenta que los valores, la cultura y la familia, como célula de nuestra sociedad, se ven fuertemente amenazados, así como que las enfermedades y los delitos van en aumento como consecuencia, entre otros motivos, de que los establecimientos prohibidos por nuestra legislación en materia urbana operan bajo el amparo de suspensiones de actos de autoridad otorgadas por Tribunales, tanto Federales como Estatales, que impiden que el Municipio los pueda clausurar, y al final, con nuevos procedimientos que otorgan nuevas suspensiones, estos establecimientos ilegales logran su cometido, que es, operar indefinidamente, contra todo derecho, a costa y en perjuicio de nuestra sociedad sampetrina.

Tanto la Ley de Amparo, como la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, establecen, como requisito para otorgar a los quejosos la suspensión, para este tipo de establecimientos, el estimar, de forma subjetiva, si de concederse o negarse la misma *se sigue o no perjuicio al interés social, o se contravienen disposiciones de orden público*, y al parecer los Jueces no evalúan, que el otorgar una suspensión a un establecimiento que no goza de uso de suelo, ni autorización para establecerse en nuestro Municipio, precisamente por lo ilegal de su actividad, es perjudicial para el interés de la sociedad y se contravienen disposiciones de orden público, distorsionando el sentido jurídico y naturaleza de la suspensión. Más aun, es claro que se viola directamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en los artículos 27, párrafo tercero y 115, que establecen respectivamente que, las modalidades a la propiedad las dicta el interés público, así como que la regulación del aprovechamiento urbano, debe ser en beneficio social; que con los planes de desarrollo urbano, se logra el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana, para el mejoramiento de los centros de población, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y en salvaguarda y protección de las personas y sus bienes.

SEGUNDO.- Es deber de este Ayuntamiento, como máxima autoridad en el orden municipal, y en beneficio de la comunidad, reiterar la declaración de “orden público e

interés social'', resaltando el interés de la colectividad en el mejoramiento de las condiciones de vida y salvaguarda de las personas, precisando que aunque es un deber de los jueces apreciar el orden público, debe buscarse con la presente declaración precisar, con claridad jurídica adecuada, que en la especie se trata de una cuestión de orden público y así se considere fundamentalmente al resolver una suspensión, negándola cuando se pretenda obtener para continuar operando establecimientos en donde se corren apuestas, cualesquier juego de azar; lugares en donde se vende o comercializa sexo, o se obtiene un lucro indebido por tal actividad, ya que es obvio que, como autoridad, debemos estimar perjudicial para el interés colectivo de los habitantes de San Pedro Garza García Nuevo León, especialmente de su núcleo familiar, la realización de tales actividades.

TERCERO.- Los Tribunales y Jueces Federales o Estatales, atendiendo a los principios constitucionales que los rigen deben atender primariamente a la Constitución y velar por la protección y salvaguarda de las personas, la salud, y el mejoramiento de los centros de población y de la calidad de vida, lo que se expresa en los artículos 27 párrafo tercero con relación al artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, resulta claro que deben respetarse las disposiciones relativas a la zonificación y los planes de desarrollo urbano en lo general, expedidos por el Ayuntamiento como gobierno, para controlar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la protección de las personas y los bienes; por lo que se reitera que al otorgarles a dichos establecimientos una suspensión para operar sin que esté autorizado por la autoridad municipal el uso de suelo que se pretende, se viola en perjuicio de la autonomía de los municipios el artículo 115 Constitucional, se contraviene la disposición del artículo 27 párrafo tercero, y se perjudica el interés de la colectividad, razonamientos por los cuales esta Comisión de Gobierno y Reglamentación estima dictaminar en sentido afirmativo la solicitud del C. Presidente Municipal y proponer al Republicano Ayuntamiento en Pleno que se apruebe la disposición administrativa de observancia general que se emite en el presente dictamen.

CUARTO.- Cabe señalar además, que el Municipio expidió, conforme a la normativa que lo rige, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual en su artículo 36 prohíbe, **en todos los casos**, dentro de su uso de suelo, la operación de establecimientos dedicados a casas de apuestas, cabaretes, establecimientos que presenten espectáculos con exhibición de personas desnudas o semidesnudas, en vivo o mediante medios electrónicos, casinos, loterías, videojuegos o actividades que requieran autorización conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, salas de masajes no terapéuticos, prostíbulos, hoteles o moteles diseñados para corta estancia o con estacionamiento integrado a la habitación.

Se destaca que el uso de suelo para este tipo de operaciones no se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Además, conforme a lo que dispone el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, no surten efecto los actos relacionados con el aprovechamiento de predios que contravengan los Planes o Programas de Desarrollo Urbano. El artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se expresa en los mismos términos de la ley general y dispone, que no surten efecto los actos relacionados con el aprovechamiento de predios que contravengan los Planes o Programas de Desarrollo Urbano.

En términos del artículo 136 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la determinación de los destinos del suelo es de <<interés público>> y sólo se justifican por los beneficios sociales que se persigan, es decir, por el interés social.

En el artículo 57, fracción III de la misma ley en materia de desarrollo urbano estadual, para modificar los planes o programas, rige el <<principio de sustentabilidad>>, es decir, siempre que resulte más favorable a la vida urbana pueden modificarse los planes y usos del suelo, que no es el caso tratándose de centros de apuesta, casas de juego, casinos, cabaretes, establecimientos que presenten espectáculos con exhibición de personas desnudas o semidesnudas, en vivo o mediante medios electrónicos, loterías, videojuegos o actividades que requieran autorización conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, salas de masajes no terapéuticos, prostíbulos, hoteles o moteles diseñados para corta estancia o con estacionamiento integrado a la habitación.

QUINTO.- Es de explorado derecho que la propiedad tiene una función social; el uso y destino debe servir al mejoramiento del espacio y a garantizar la vida de las personas; la función social exige e impone las limitaciones en el aprovechamiento urbanístico; el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de propiedad, no es un mero derecho individual, sino una <<garantía social>>.

El desarrollo de una actuación urbanística sobre un distrito, sector, zona, colonia o barrio, realizada en contravención a los planes o programas de desarrollo urbano, es evidente se realizaría sin atender a las percepciones propias de los residentes. La suspensión otorgada por autoridad jurisdiccional que permita la operación de establecimientos en donde se encuentra prohibido dicho uso por los planes o programas de desarrollo urbano, está condenada a desencadenar una confrontación dialéctica sobre la naturaleza del espacio afectado y en general al territorio municipal; enfrenta la voluntad popular, perjudica el <interés de la sociedad>, afectándose la calidad de vida comunal.

SEXTO.- Es público y notorio que en nuestra entidad, especialmente por lo que respecta a este municipio, se ha venido haciendo uso del instituto suspensivo en el amparo o en juicios de nulidad, como un recurso ilegal para la operación ilícita de establecimientos, que, aún y sin tener el permiso de uso de suelo, violando tanto el Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, N. L. 2024, como el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, indebidamente se les permite su operación, aún en contra de las disposiciones y reglamentos municipales, que no dan lugar a interpretación alguna en el sentido en el que se pretende por la autoridad, sino que son de claridad meridiana.

Las suspensiones que se otorgan a estos establecimientos, estimando los jueces y magistrados errónea e ilegalmente que el otorgar las mismas no Perjudica el Interés de la Sociedad Sampetrina, ni se contravienen disposiciones de orden público, resultan en un razonamiento a todas luces antijurídico, ya que sí se perjudica a la colectividad al permitir el funcionamiento de este tipo de establecimientos, pudiendo derivar incluso en un otorgamiento ilegal de un uso de suelo, ya que sin lugar a dudas y por sentido común es de concluirse que no se toman en dicho caso en cuenta las legítimas decisiones de la comunidad en cuanto a los usos de suelo, en virtud de que es manifiesto que no se está de acuerdo en que en el municipio operen establecimientos que lleven a cabo apuestas o actividades de tipo sexual, ya que estas fomentan la Ludopatía y el Lenocinio, respectivamente, así como desde luego trae consigo la descomposición familiar y social, entre otras consecuencias.

SÉPTIMO.- El artículo 124 de la Ley de Amparo establece que se considera, **entre otros casos**, que sí se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando:

- a) Se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes;*
- b) Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;*
- c) Se permita el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario;*
- d) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza;*
- e) Se permita el incumplimiento de las órdenes militares;*
- f) Se produzca daño al medio ambiente, al equilibrio ecológico o que por ese motivo afecte la salud de las personas, y*
- g) Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de Ley o bien se encuentre en alguno de lo supuestos previstos en el artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se*

*apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta Ley; se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;*

El artículo 124 de la Ley de Amparo, al emplear la frase “entre otros casos”, al enumerar las hipótesis en que se estima que se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, significa técnicamente que los casos enumerados son enunciativos, mas no limitativos, por lo que este Republicano Ayuntamiento estima que el funcionamiento de estos establecimientos genera un perjuicio al interés social que debe ser evaluado por la autoridad judicial, ya que tales actividades no mejoran ni la calidad de vida de las personas, ni de la vida urbana, y sí por el contrario, llevan a la desintegración familiar. El juego y las apuestas, impactan a la Salud Pública; siendo la Ludopatía una enfermedad, favorece la infidelidad de las personas, la mentira y el engaño hacia la pareja, el perjuicio económico de las familias y en consecuencia el descuido de las obligaciones para con ésta por parte de quien acude a estos establecimientos. Es ilógico en consecuencia que se conceda la suspensión dentro de los procedimientos respectivos a estos establecimientos.

La “Ludopatía”, que es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud que desde 1980 se planteaba su definición y algunos criterios diagnósticos en el Manual Diagnóstico y Estadístico de la Asociación Americana de Psiquiatras, lo recogió en la clasificación Internacional de Enfermedades desde el año 1992. La Ludopatía se describe por los especialistas como una conducta de juego inadaptada, persistente y recurrente, que altera la continuidad de la vida personal, familiar o profesional y hoy en día, con la experiencia que existe en diferentes países, parecería que su definición se encuentra más ajustada al modelo de “adicción”, ya que se manifiestan insistentemente para cualquier observador en:

- 1- El aumento exagerado en la demanda de atención, por problemas con algunos juegos de apuestas.
- 2- El aumento del número de afectados que se reflejan en los estudios científicos.
- 3- Las cantidades desproporcionadas, que un significativo número de ciudadanos han acabado dilapidando en diversos juegos de apuestas, especialmente durante los últimos veinte años.

Como ha quedado expresado, la doctrina estima que la Ludopatía es un trastorno del comportamiento, entendiendo éste como la expresión de la psicología del individuo, que consiste en la pérdida de control en relación con un juego de apuesta, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como si se hace referencia a mantenerse sin hacerlo definitivamente en uno o varios juegos, y se estima por los especialistas que estos comportamientos siguen un modelo adictivo en la mayoría de los casos, tanto en la manera en cómo se adquiere o mantiene el trastorno, como en las distorsiones de pensamiento, emocionales y de comunicación que provoca e incide en efectos desastrosos en las relaciones familiares y afectivas del jugador; la ludopatía se asocia a conflictos

sociales como el desempleo, la comisión de delitos y comportamientos como el consumo de drogas, crimen y demás factores de riesgo para la seguridad pública.

OCTAVO.- Así mismo, se estima que los establecimientos que presentan espectáculos con exhibición de personas desnudas o semidesnudas, en vivo o mediante medios electrónicos, salas de masajes no terapéuticos, prostíbulos, hoteles o moteles diseñados para corta estancia o con estacionamiento integrado a la habitación son causantes de graves problemas como la infidelidad de las parejas, de contagio de enfermedades de transmisión sexual y embarazos prematuros entre otras consecuencias, lo cual trae como resultado un perjuicio a la sociedad, ya que promueve el que se abandonen los valores inculcados y reconocidos por nuestra comunidad, y hay un riesgo muy grande de que las niñas, niños y jóvenes de nuestro municipio caigan en la prostitución si se ofrece ese tipo de trabajos dentro del mismo, llegándose incluso a riesgos de prostitución infantil, explotación sexual de jóvenes, y desde luego en la destrucción de los valores inculcados y reconocidos, faltas a la moral, desintegración familiar, sentimientos de abandono e inferioridad, contagio de enfermedades de transmisión sexual, incluso mortales, como el [Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida \(SIDA\)](#), embarazos no deseados, rechazo social y además se incita a la sociedad a violar la ley, ya que se facilita en estos establecimientos el que se explote el cuerpo de otra persona, por medio del comercio carnal obteniendo de ello un lucro. Al solicitar a una persona que comercie sexualmente con su cuerpo, se facilitan los medios para que ésta se entregue a la prostitución.

Desde luego, todo ello tipifica diversos delitos de nuestra codificación penal, específicamente los artículos 196 y 202 del Código Penal del Estado. Esta autoridad toma en cuenta además que es una obligación social para la misma, atento al artículo 26 inciso "d" fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, fortalecer los valores culturales, cívicos, y todo aquello que promueva el sano esparcimiento, por lo cual se reitera lo inadecuado de las suspensiones que en procedimientos federales o estatales se han venido otorgando a negociaciones que se dedican a las actividades descritas.

NOVENO.- Se viola además el artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, Ley Federal de Trabajo, ya que el trabajo que desempeñe una persona debe ser digno y de ninguna manera inmoral y mucho menos ilícito, criterio que ha sido reiteradamente establecido por el Máximo Tribunal de la Nación y la más sana doctrina laboral nacional e internacional.

DÉCIMO.- No pasa desapercibido a esta Comisión que el Estado Mexicano, como firmante de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, está comprometido a castigar toda persona que concertare la prostitución de otra persona, explotare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de esta; y castigar a quien mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su



financiamiento, y castigar a quien diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena; a adoptar las medidas para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución y de las infracciones a que se refiere el Convenio, o a estimular la adopción de tales medidas, por sus servicios públicos o privados de carácter educativo, sanitario, social, económico y otros servicios conexos; y, a adoptar, de conformidad con su Constitución, las medidas legislativas o de otra índole necesarias para garantizar la aplicación de la Convención Internacional, a lo que se contraen los artículos 1, 2, 16 y 27 de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

Lo anterior es norma vigente en el país y jerárquicamente superior a las leyes, como la Ley de Amparo y la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, conforme se establece en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resultando obvio que en tal virtud, siendo nuestro municipio parte integrante del Estado Mexicano, la consecuencia lógica jurídica es que está obligado a respetar y promover el respeto del referido convenio. Máxime que en el artículo 26 inciso “d” fracciones II, V, VIII y IX de Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece como facultad de los Municipios el fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y con base en las leyes y los reglamentos de la materia, conducir el adecuado desarrollo urbano de las localidades del Municipio para bienestar general de sus habitantes, como tarea de Gobierno de la más elevada prioridad social así como el promover, en el ámbito de su competencia, el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes y las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan.

DÉCIMO PRIMERO.- Es de mencionarse que, con motivo de la Consulta Pública del Proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, aprobada por el H. Cabildo en sesión extraordinaria de 22 de Octubre de 2010, misma que fue publicada para su inicio en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 140 de fecha 25 de octubre de 2010, en la Gaceta Municipal Edición Especial No. 131, Octubre de 2010; en el Periódico “El Norte”, Sección Local, los días 23, 24, y 25 de octubre de 2010; en el Periódico El Porvenir, Sección Local, los días 23, 24 y 25 de octubre de 2010, la opinión pública se pronunció ampliamente en contra del uso de suelo para Casas de Apuestas, Casinos y similares, recibiendo 18 diversos pero coincidentes planteamientos y 1,800 opiniones de los sampetrinos en apoyo a que se mantenga la prohibición de uso de suelo para Casas de Apuestas, Casinos y similares en el municipio, sin recibir un solo planteamiento en que se solicitase los usos de suelo para esos giros, siendo manifiesta la voluntad ciudadana en contra de la autorización de tales establecimientos, opinión la cual se reafirmó por este Republicano Ayuntamiento de forma unánime en Sesión

Extraordinaria de fecha 16 de febrero del presente año, al elaborarse el dictamen correspondiente.

Luego, resulta obligado para este Ayuntamiento, en vigilancia del cumplimiento de los preceptos de los artículos 27 párrafo tercero y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del mismo Ordenamiento y los correlativos de la Constitución del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, Reglamentos Municipales y demás ordenamientos legales que norman la vida jurídica del Municipio, adoptar medidas tendientes a buscar el bienestar de la sociedad, el mejoramiento de la calidad de vida, la protección y salvaguarda de las personas y los bienes, y en general, mejorar la vida urbana. Es por ello imperativo resaltar el interés de la colectividad y reiterar el carácter de <orden público e interés social> de las disposiciones tendientes al beneficio de la sociedad, las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, N.L. 2024, las del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para beneficio de la comunidad, se propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Este Republicano Ayuntamiento, en su carácter de Autoridad Superior del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con facultades para determinar lo que más le convenga a su población en su beneficio general, por los motivos expuestos en los Considerandos de este dictamen, es decir, por razones de orden público e interés social **DECLARA** para todos los efectos a que haya lugar, que: *”se sigue perjuicio al interés social de la población de San Pedro Garza García, Nuevo León y se contravienen disposiciones de orden público si operan en este Municipio los establecimientos dedicados a casas de apuestas, cabaretes, establecimientos que presenten espectáculos con exhibición de personas desnudas o semidesnudas, en vivo o mediante medios electrónicos, casinos, loterías, videojuegos, máquinas tragamonedas, juegos de destreza electrónicos o actividades que requieran autorización conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento o se encuentren prohibidos por éstos, salas de masajes no terapéuticos, prostíbulos, hoteles o moteles diseñados para corta estancia o con estacionamiento integrado a la habitación”.*

Reiterando, en consecuencia, como de orden público e interés social las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024; las del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y demás ordenamientos municipales conexos.

**SEGUNDO.- Publíquense los acuerdos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de**

Transparencia de la página oficial de Internet, en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx).

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el inmediato cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 21 de Febrero de 2011. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 22-VEINTIDOS DÍAS DE MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.**

*Rubrica*

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Rubrica*

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DE LOS ACUERDOS DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

## **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 22 DE FEBRERO DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2011, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 33 de la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada el día 8 de febrero de 2011, así como del acta número 44 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado pro unanimidad con 13 votos a favor.

3.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 45 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de febrero de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

4.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

5.-Solicitud de la intervención del Lic. Alejandro Valadéz Arambide, Secretario de Promoción de Obras, a fin de hacer la presentación respectiva. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausentes.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor con 4 ausentes.

7.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la participación del Municipio como beneficiario del Programa de Acceso a Servicios Digitales para las Bibliotecas Públicas Municipales Lomas de Tampiquito y Rincón Colonial, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 5 ausentes.

8.-Propuesta del Regidor Raúl Maldonado de turnar el informe presentado por el Contralor junto con los documentos que ustedes han hecho alusión al área de la Dirección Jurídica del Republicano Ayuntamiento, los que estén a favor de turnar estos documentos, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, lo cual fue aprobado por mayoría con 11 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 ausente, se aprueba turnar esto a la dirección Jurídica.

9.-Moción de tener un pequeño receso y yo tengo que someterlo a consideración de la Mesa, los que estén a favor de tener un receso de 10 minutos, favor de manifestarlo

de la forma acostumbrada, tenemos entonces un receso de 10 minutos y aquí nos vemos a las 18:45 horas, por favor.

10.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y con 3 ausencias.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la propuesta de otorgar una bonificación del 50% en el monto del rezago del impuesto predial a la persona moral denominada Centro Escolar y de Estudios Filosóficos, A.C, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

12.-Solicitud de suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, está esta propuesta a su consideración. Los que estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la propuesta de otorgar subsidios en el pago del Impuesto Predial a los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FONDO IV) para el ejercicio fiscal 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

15.-Solicitud de darle el uso de la palabra a l Lic. Norma Adame el uso de la palabra si esta de acuerdo la Mes favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que están a favor, tiene el uso de la palabra la Lic. Norma Adame.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente administrativo 120/01, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente administrativo 64/10, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al expediente administrativo 75/10, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

19.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausente.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CCSIM 20082/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 2 con abstenciones y 2 ausentes.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CM 20042/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones y 3 ausentes.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número DEMA 20397/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausentes.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número SFR 20124/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 4 ausentes.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número SFR 20280/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor, 1 abstención y 3 ausentes.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número US 20305/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausentes.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número US 20342/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausentes.

27.-Dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausentes.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de licencia para la Venta de Cerveza en Botella Cerrada para Llevar a la que corresponde el número de cuenta 3059, en los términos

expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor, 1 abstención.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de licencia para la Venta de Cerveza Vinos y Licores en Envase o Botella Abierta o al Copeo acompañado de Alimentos a la que corresponde el número de cuenta 4414, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor y 1 abstención.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-02/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 8 votos a favor, 1 abstención y 4 ausentes.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-03/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 7 votos a favor, 1 abstención y 4 ausentes.

**EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

**“INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se nos turnó por la Presidencia Municipal a través de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para su análisis y dictamen, solicitud de otorgamiento de subsidio en el impuesto predial a la persona moral denominada Centro Escolar y de Estudios Filosóficos, A.C..

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La persona moral denominada CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, A.C. es una asociación civil no lucrativa, que destina íntegramente todos sus ingresos a, entre otros objetivos, impartir la educación en general y en especial la pre-primaria, primaria y secundaria, así como enseñanzas del orden filosófico; ello según se desprende de la escritura constitutiva número 146, Libro 6, Folio 155, Volumen 1, de fecha 12 de Noviembre de 1965, levantada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez L. titular de la Notaría Pública número 12-doce con ejercicio en Monterrey, Nuevo León. Dicha escritura cuenta con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Numero 74, Volumen 7, Libro I, Sección III, Sub sección A.C., S.C., e Instituciones de Beneficencia, de fecha 2 de Diciembre de 1965.

**SEGUNDO:** La mencionada persona moral tiene registrados a su nombre en el padrón catastral tres inmuebles con expedientes catastrales números 03-031-001; 03-024-001 y 03-027-001. El inmueble con expediente catastral 03-031-001 adeuda impuesto predial por un monto neto de \$59,004.00 mas accesorios; El inmueble con expediente catastral 03-024-001 adeuda impuesto predial por un monto neto de \$118,290.00 mas accesorios; El inmueble con expediente catastral 03-027-001 adeuda impuesto predial por un monto neto de \$90,114.00 mas accesorios. El adeudo total por impuesto predial por los tres inmuebles asciende a \$267,408.00 y el monto total adeudado corresponde a los ejercicios fiscales vencidos de 2009 y 2010, y se calculó sin beneficio o tarifa especial alguna.

**TERCERO:** La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 21 Bis-9, en su parte relativa, a la letra establece: *“El Impuesto Predial se pagará a una tarifa única especial de 2 cuotas anuales, cuando se trate de los siguientes casos: I. Los predios destinados a planteles escolares no oficiales donde se imparta enseñanza obligatoria en los términos del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por el Gobierno Federal o Estatal y sometida a su vigilancia, incluyendo los planteles que impartan enseñanza*



*universitaria, siempre que el inmueble sea propio. Quedan comprendidos en este beneficio los predios en donde se desarrollen actividades complementarias, conexas o accesorias a la labor educativa, siempre y cuando no sean explotados o utilizados con fines de lucro.”* Esta fracción fue adicionada mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de Diciembre de 2003.

Continúa expresando la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 21 Bis-9, último párrafo, a la letra lo siguiente: *“Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere este artículo deberán estar al corriente en el pago del impuesto predial para ser considerados dentro de dicho beneficio. En los casos establecidos en las fracciones I, II, III, VII y IX, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá otorgar, si lo juzga conveniente, una bonificación de hasta un 50% en el monto del rezago de este impuesto, siempre y cuando el beneficiario acredite que tuvo derecho a gozar del citado beneficio durante el periodo del rezago.”* Esta fracción fue adicionada mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2000.

**CUARTO:** La persona moral denominada CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, A.C. a través de su apoderado especial ha solicitado a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal se le conceda a su representada la tarifa especial a que hace referencia el artículo 21 Bis-9 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, sin embargo, por contar con un rezago en los ejercicios fiscales 2009 y 2010 de dicho impuesto, la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal se encuentra impedida para concederle dicha tarifa especial.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la persona moral denominada CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, A.C. tiene derecho a solicitar y a que se le conceda, la tarifa especial a que se refiere el artículo 21 Bis-9 inciso I, siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 21 Bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y especialmente el requisito de estar al corriente en el Impuesto Predial.

**SEGUNDO:** Que la propia Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 21 Bis-9, último párrafo, confiere la facultad a los Ayuntamientos para que en el caso de los predios destinados a planteles escolares no oficiales donde se imparta enseñanza obligatoria en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por el Gobierno Federal o Estatal y sometida a su vigilancia, a propuesta del Presidente Municipal, otorgar, si lo juzga conveniente, una bonificación de hasta un 50% en el monto del rezago del impuesto, siempre y cuando se acredite que tuvo derecho a gozar del citado beneficio durante el periodo del rezago.

**TERCERO:** Que además la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011 en su artículo sexto establece la facultad del Republicano Ayuntamiento para  
GACETA MUNICIPAL No. 137. FEBRERO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

emitir bases para otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

## FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda y artículos 119, 120, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con lo dispuesto por el artículo sexto (6°) de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011, los Ayuntamientos están facultados para emitir bases para otorgar subsidios en los casos en que juzguen indispensable tal medida que no encuadren específicamente en las bases generales, como lo es en el presente caso; y el diverso artículo 21 Bis-9 último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten, para su análisis y en su caso, aprobación, los siguientes

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta planteada de otorgar una bonificación del 50% en el monto del rezago del impuesto predial a la persona moral denominada CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, A.C., única y exclusivamente respecto de los inmuebles con expedientes catastrales 03-031-001; 03-024-001 y 03-027-001.

**SEGUNDO:** Se concede un término de 30 días hábiles, a partir de la aprobación de la presente bonificación, para que el CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, A.C. efectúe el pago del Impuesto Predial Rezagado.

**TERCERO:** Una vez cubierto el rezago del Impuesto Predial se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que, cumplidos con todos los requisitos legales aplicables al caso y de ser procedente, le conceda la Tarifa Especial que legalmente le corresponda a la persona moral denominada CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSOFICOS, A.C.

La presente bonificación deberá integrarse al informe trimestral que se presenta al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiendo integrarse al informe de la cuenta pública municipal. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de

conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 10 de Enero de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, PRESIDENTE, SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ (RÚBRICA); SECRETARIO, REGIDOR LIC. RAUL MALDONADO TIJERINA (RÚBRICA); VOCAL, REGIDOR LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR (AUSENTE CON AVISO)”

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011-DOS MIL ONCE.**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO A LA BONIFICACIÓN EN EL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO ESCOLAR Y DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS, A. C.

**EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

**“INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se nos turnó por la Presidencia Municipal a través de las Secretarías de Obras Públicas, y de Finanzas y Tesorería Municipal, para su análisis y dictamen, solicitud de subsidio del impuesto predial por pago de obra pública de beneficio general que solicitan los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** En respuesta al llamado del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, Ing. Mauricio Fernández Garza, para que los habitantes de San Pedro colaboraran con su Gobierno Municipal en la reconstrucción de nuestra Ciudad, a través de un esquema 50/50, después de los daños causados por el Huracán Alex; los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel ofrecieron construir una solución de canalización pluvial en derecho de paso desde la calle Privada Louvre en Valle de San Ángel hasta callejón del Lobo, incorporando también los pluviales de los vecinos colindantes, previa aprobación de Proyecto y Estudio Hidrológico, que se hiciera por parte de la Secretaría de Obras Públicas; cubriendo los vecinos el 50% del costo de la Obra.

**SEGUNDO:** En fecha 10 de Diciembre de 2010, los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel presentaron en la Secretaría de Obras Públicas el Proyecto de la Obra y el Estudio Hidrológico, mismos que fueron validados por el Ing. Amilcar Urdiales Fernández, quien funge como Coordinador de Proyectos Pluviales de Obras Públicas Municipales.

**TERCERO:** El pasado día 10 de Enero de 2011, los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel presentaron en la Secretaría de Obras Públicas el presupuesto total detallado por etapas de la obra, mismo que ha sido validado y autorizado por la Lic. María Norma Adame Martínez, Directora de Planeación de Obras y Atención Ciudadana, y el Arq. Luis Enrique García Martínez, Coordinador Operativo, ambos de la Secretaría de Obras Públicas. Dicho presupuesto asciende a la cantidad de \$750,896.53 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), de los cuales los vecinos cubrirían el 50% es decir la cantidad de \$375,448.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).

**CUARTO:** En fecha 14 de Enero del año en curso, solicitaron por escrito los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que la Aportación Municipal del 50%, es decir, \$375,448.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100

M.N.), que se aplicaría a la obra mencionada fuese aportada a cuenta de los pagos de impuesto predial que les corresponde efectuar a los vecinos durante los ejercicios fiscales de 2011 y 2012; conforme a la siguiente tabla cuyas cantidades incluyen el descuento legal del 15% por pagar el impuesto predial en una anualidad anticipada durante Enero:

<b>N° EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	<b>TITULAR</b>	<b>IMPUESTO PREDIAL 2011</b>
07-056-002	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 14,208.00
07-056-545	JORGE EUGENIO GARZA MONTEMAYOR	\$ 19,800.00
07-056-546	HECTOR ADRIAN GARZA MONTEMAYOR	\$ 16,725.00
07-056-547	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 22,716.00
07-056-548	IRMA GRACIELA GARZA MONTEMAYOR	\$ 13,002.00
10-000-114	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 36,066.00
10-000-340	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 25,674.00
21-041-025	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 7,512.00
21-041-026	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 8,514.00
07-059-001	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 31,242.00
07-056-004	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 57,018.00
16-006-014	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 5,124.00
13-273-005	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 2,532.00
07-003-010	MAURICIO ALBERTO YARTE TIJERINA / ESP	\$ 12,066.00
	<b>IMPUESTO TOTAL 2011 (INCLUYE DESCUENTO LEGAL DE ENERO)</b>	<b>\$272,199.00</b>

**QUINTO:** En fecha 31 de Enero de 2011, mediante oficio numero CDP-SOP-454/2011 informó la Dirección de Promoción de Obras y Atención al Ciudadano que la Obra Pluvial mencionada llevaba un avance del 70%-setenta por ciento.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Obra Pública mencionada es de evidente beneficio para la comunidad de San Pedro Garza García, Nuevo León al dar una solución pluvial a la

Colonia Valle de San Ángel; lo que proporciona seguridad personal a los habitantes de dicha colonia y a sus bienes.

**SEGUNDO:** Que es facultad del Republicano Ayuntamiento otorgar subsidios a las personas físicas, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de la misma; ello en los términos que establece el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011.

### FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda y artículos 119, 120, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con lo dispuesto por el artículo sexto (6°), numeral 2, de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011, los Ayuntamientos están facultados para otorgar los subsidios que no encuadren específicamente en las bases generales, como lo es en el presente caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten, para su análisis y en su caso, aprobación, los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta planteada de otorgar un subsidio del 100% en el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2011 a los vecinos de la Colonia Valle de San Ángel, titulares enlistados de los siguientes inmuebles registrados en el padrón catastral con los siguientes números de expediente y montos:

N° EXPEDIENTE CATASTRAL	TITULAR	IMPUESTO PREDIAL 2011
07-056-002	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 14,208.00
07-056-545	JORGE EUGENIO GARZA MONTEMAYOR	\$ 19,800.00
07-056-546	HECTOR ADRIAN GARZA MONTEMAYOR	\$ 16,725.00
07-056-547	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 22,716.00
07-056-548	IRMA GRACIELA GARZA MONTEMAYOR	\$ 13,002.00

10-000-114	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 36,066.00
10-000-340	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 25,674.00
21-041-025	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 7,512.00
21-041-026	MONTEMAYOR GARCIA DE GARZA ANCIRA	\$ 8,514.00
07-059-001	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 31,242.00
07-056-004	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 57,018.00
16-006-014	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 5,124.00
13-273-005	JOSE GUADALUPE GARZA MONTEMAYOR	\$ 2,532.00
07-003-010	MAURICIO ALBERTO YARTE TIJERINA / ESP	\$ 12,066.00
	<b>IMPUESTO TOTAL 2011 (INCLUYE DESCUENTO LEGAL DE ENERO)</b>	<b>\$272,199.00</b>

**SEGUNDO:** Se aprueba la propuesta planteada de otorgar un subsidio en el impuesto predial del ejercicio fiscal 2012, equivalente a la cantidad de \$103,249.27 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), a los inmuebles mencionados en el acuerdo anterior. Debiendo para ello presentar los vecinos titulares de los inmuebles, durante el mes de Enero de 2012, una lista con los inmuebles y los montos con los que se beneficiará a cada inmueble individualmente, hasta sumar el monto del subsidio por el 2012 de \$103,249.27 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.).

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que conceda a los vecinos el descuento del 15% previsto en el artículo 21 Bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

El presente subsidio deberá integrarse al informe trimestral que se presenta al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiendo integrarse al informe de la cuenta pública municipal. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 2 de Febrero de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. PRESIDENTE, SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ (RÚBRICA); SECRETARIO, REGIDOR LIC. RAUL MALDONADO TIJERINA (RÚBRICA); VOCAL, REGIDOR LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR.”

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 23-VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011-DOS MIL ONCE.**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS  
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO AL SUBSIDIO EN EL IMPUESTO PREDIAL A LOS VECINOS DE LA COLONIA VALLE DE SAN ÁNGEL.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
28 DE FEBRERO DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del mes de febrero de 2011, en los términos anteriormente expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor. Lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ellos favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor.

**EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fecha 8 de febrero del año en curso (2011), recibimos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, promovida por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción I, inciso 2 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero del año que transcurre procedió a estudiar y dictaminar bajo los fundamentos y motivos que en seguida se expresan.

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación es competente para estudiar y dictaminar las iniciativa de Reglamentos, conforme a lo establecido por el artículo 29 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 61 fracción I, inciso 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las atribuciones del Ingeniero Mauricio Fernández Garza para promover iniciativas de Reglamentos, en su carácter de primer edil, se encuentran contenidas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Analizado el documento que contiene la iniciativa de referencia, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación encuentra, que se ajusta cabalmente a los requisitos establecidos por el artículo 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo texto es el siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

GACETA MUNICIPAL No. 137. FEBRERO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Un propósito esencial del bien común como causa final del Municipio, se realiza en la aplicación y ejercicio ponderado del presupuesto de egresos, al momento de adquirir los insumos que la administración pública requiere para su operación y funcionamiento.

En la búsqueda de formulas para lograr este objetivo, se han creado instrumentos como: la rendición de cuentas, la aprobación de leyes en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, el incremento de las penas a los delitos cometidos por los servidores públicos, la creación de órganos autónomos dotados de atribuciones para auditar la aplicación de los recursos fiscales y la legalidad de los procesos que les son inherentes, la calificación de públicos a los documentos derivados del ejercicio de función pública y el deber de proporcionarlos a los ciudadanos que los soliciten, la obligación de publicar dichos documentos en las páginas de Internet gubernamentales.

En este orden de ideas y con el afán de complementar los mecanismos de control para aplicarlos al ejercicio presupuestal, el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de titular de la administración pública municipal, ha presentado una iniciativa de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que como principio fundamental sujeta la actuación de la administración al escrutinio directo de la ciudadanía, proponiendo la incorporación de Contralores Ciudadanos al Comité de Adquisiciones, de tal forma que tengan la oportunidad y la facultad de presenciar y emitir opiniones respecto a todos los procesos adquisitivos municipales.

En la iniciativa se propone que seis ciudadanos vecinos del Municipio se incorporen como integrantes del Comité de Adquisiciones.

La iniciativa considera de trascendental importancia la forma en que los Contralores Ciudadanos deben ser electos, cuidando con rigor que dicha decisión quede bajo el control de la ciudadanía en los términos del Título Cuarto de la iniciativa de Reglamento.

Resulta evidente que los avances tecnológicos y la interrelación de las comunidades, requieren ajustar las normas jurídicas que regulan las relaciones vecinales y las atribuciones de la autoridad para atender con eficiencia y eficacia sus requerimientos; razón por la cual, la iniciativa presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, propone una nueva estructura para el Reglamento referido, ubicando en un orden lógico las instituciones que lo integran, superando las modificaciones parciales que ha sufrido con el transcurso del tiempo.

La iniciativa hace corrección a la denominación de las dependencias municipales, para lograr su adecuación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Además se regula con detalle el procedimiento del medio de impugnación para combatir las determinaciones de la autoridad.

Se incorpora un Título relativo a las infracciones y sanciones.

En lo general, la iniciativa busca simplificar los procedimientos adquisitivos, siguiendo los postulados de la Ley para la Mejora Regulatoria de reciente vigencia en el Estado de Nuevo León.

La propuesta guarda relación con el objetivo, estrategia y programas siguientes del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012:

Objetivo:

4. Blindar a San Pedro Garza García con un Gobierno Eficiente.

Estrategia:

4.1. Promover el ejercicio ordenado y eficiente de las finanzas públicas del municipio, a efecto de dar al gasto una orientación basada en la rentabilidad social.

Programa de Acción:

4.1.7. Cuidaremos que, todo recurso invertido, sea debidamente fiscalizado y obedezca, prioritariamente, a necesidades sociales.

Estrategia:

4.2. Ofrecer un buen gobierno a través de la operación de una administración eficiente y profesional.

Programa o Acción:

4.2.7. Elaboraremos los reglamentos, de los cuales carezca la administración, para dar respuesta a la dinámica social y a las necesidades de las dependencias y/o unidades administrativas.

Cabe señalar que el vigente reglamento municipal de adquisiciones data de 1999, en su tiempo fue un avance muy importante ya que el municipio carecía de normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO  
LEÓN.**

INDICE

**TITULO PRIMERO**

CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

**TITULO SEGUNDO**

CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

**TÍTULO TERCERO**

CAPÍTULO PRIMERO  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS SESIONES

**TÍTULO CUARTO**

CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS DE LAS ADQUISICIONES

**TÍTULO QUINTO**

CAPÍTULO ÚNICO  
DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

**TÍTULO SEXTO**

CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS  
CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR  
ESCRITO  
CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO O  
SUBASTA POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA  
CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS

**TÍTULO SÉPTIMO**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS GARANTÍAS

**TÍTULO OCTAVO**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS SERVIDORES

PÚBLICOS

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

**TÍTULO NOVENO**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA

**TÍTULO DÉCIMO**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**TITULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**ARTÍCULO 2.-** Los procedimientos de adquisiciones deberán regirse por los principios de legalidad, simplificación, economía, transparencia y honestidad.

**ARTÍCULO 3.-** La adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles requerirá la autorización previa de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan sujetos al presente Reglamento los servicios relacionados con la instalación, remodelación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los contratados en arrendamiento por el mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Adquisiciones: La compra o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y la contratación de servicios;
- II. Bases: Documento emitido por la Secretaría en los términos del artículo 52 de este Reglamento;
- III. Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- IV. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- V. Contraseña: Clave de acceso del proveedor a la cuenta del sistema de subastas electrónicas;
- VI. Cuenta: Identificación electrónica única en el Registro de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones;
- VII. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona geográfica correspondiente al territorio del Municipio;
- VIII. Dependencias: Las dependencias indicadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- X. Portal: El hipervínculo <http://esubastas.sanpedro.gob.mx>;
- XI. Proveedor: Persona física o moral que esté en disposición de suministrar las adquisiciones requeridas por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Secretaría: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XIII. Subasta: Procedimiento opcional para la adjudicación de adquisiciones;
- XIV. Subasta Electrónica: Procedimiento para realizar adquisiciones mediante el procedimiento de subasta a través de la red mundial de información conocida como Internet;
- XV. Vecino: ciudadano habitante del Municipio; y
- XVI. Usuario: Dependencia solicitante de la adquisición.

**ARTÍCULO 6.-** El monto de las adquisiciones no podrá fraccionarse con el propósito de sujetarlas a un procedimiento adquisitivo diverso al que corresponda de acuerdo con dicho monto.

**ARTÍCULO 7.-** En la determinación del monto de las adquisiciones no se tomará en cuenta el Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 8.-** En todos los casos, deberán procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás beneficios pertinentes.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 9.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría; y
- III. La Dirección de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 10.-** Las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento deberán abstenerse de solicitar cotizaciones, propuestas, expedir órdenes de compras o celebrar contratos en materia de adquisiciones con los proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- I. Aquéllos cuyo Registro se encuentre suspendido, cancelado o inhabilitado;
- II. Aquéllos que tengan relación con algún Servidor Público que debiendo intervenir en el proceso adquisitivo, tengan relación con los proveedores participantes que pueda generar un interés personal, familiar o de negocios, por producir algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- III. Aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría;
- IV. Aquéllos que se encuentren inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Aquéllos que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.

Las obligaciones señaladas se solventarán mediante escrito firmado por el proveedor, en el que Bajo Protesta de Decir Verdad manifieste no encontrarse en ninguno de los anteriores supuestos.

**ARTÍCULO 11.-** Para el cumplimiento de los objetivos que se precisan en este Reglamento la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Tramitar las adquisiciones solicitadas por el Gobierno y la Administración Pública Municipal sujetándose a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento;
- II. Integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Municipio;
- III. Otorgar, suspender, cancelar o inhabilitar el Registro a los proveedores, en los términos de este Reglamento;
- IV. Intervenir en la recepción de las adquisiciones, así como en la verificación de sus especificaciones, precio, calidad y cantidad y en su caso, oponerse a su recepción;
- V. Procurar la simplificación de los procedimientos adquisitivos;
- VI. Aprobar los formatos requeridos para el mejor cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Convocar al Comité;
- VIII. Formalizar los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Autorizar la vigencia de los contratos de adquisiciones;
- X. Informar a la Contraloría respecto a las irregularidades que detecte en los procesos de entrega, recepción y pago de las adquisiciones;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento;
- XII. Archivar la documentación que se genere en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables;
- XIII. Delegar las atribuciones que le otorga el presente Reglamento;
- XIV. Imponer sanciones por infracciones al presente Reglamento;
- XV. Expedir las bases que regirán las adquisiciones por concurso o subastas por invitación o por licitación pública;
- XVI. Expedir constancias de inscripción en el Registro de Proveedores; y
- XVII. Las demás que se establezcan en las Leyes y Reglamentos.

**ARTÍCULO 12.-** Las dependencias, en materia de adquisiciones, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Programar y solicitar con oportunidad las adquisiciones;
- II. Establecer las especificaciones técnicas, de calidad, de cantidad y de oportunidad, así como las condiciones de las adquisiciones que soliciten;
- III. Verificar y constatar que las adquisiciones solicitadas se ajustan a las especificaciones requeridas;
- IV. Informar de inmediato a la Secretaría de las irregularidades que se adviertan relativas a las especificaciones de las adquisiciones;
- V. Participar en los procedimientos necesarios para las adquisiciones y asistir a las reuniones del Comité cuando sean requeridas por la Secretaría; y
- VI. En general, cumplir con las resoluciones y bases que emita la Secretaría en materia de adquisiciones.

### **TÍTULO TERCERO**

## **CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 13.-** El Comité es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta, análisis, opinión, orientación y vigilancia, con el objeto de optimizar el ejercicio presupuestal municipal y transparentar los procesos de adquisiciones.

**ARTÍCULO 14.-** El Comité se integrará por:

- I. El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- II. El Director de Adquisiciones;
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- IV. El Secretario de Administración;
- V. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- VI. El Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento;
- VII. Un Regidor de Mayoría;
- VIII. Un Regidor de la Primera Minoría;
- IX. Un Regidor de la Segunda Minoría;
- X. El titular de la dependencia solicitante; y
- XI. Seis Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones.

En el caso de que no existan Regidores de Segunda Minoría, el Comité se integrará por dos Regidores de la Primer Minoría.

**ARTÍCULO 15.-** El Presidente del Comité será el titular de la Secretaría. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo conducirá la sesión.

**ARTÍCULO 16.-** El Secretario Ejecutivo será el Director de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 17.-** Tendrán el cargo de vocales:

- I. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- II. El Secretario de Administración;
- III. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- IV. El Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento;
- V. El Regidor de Mayoría;
- VI. El Regidor de la Primera Minoría;
- VII. El Regidor de la Segunda Minoría, en su caso;
- VIII. El Titular de la dependencia solicitante; y
- IX. Los seis Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones.

En caso de que no existan Regidores de Segunda Minoría, los Regidores de la Primer Minoría tendrán el cargo de Vocales.

**ARTÍCULO 18.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Secretario de la Administración, el Síndico Primero, el Regidor de Mayoría, el Regidor de la Primera Minoría, y el Regidor de la Segunda Minoría, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate el Secretario del Republicano Ayuntamiento resolverá lo conducente.

En el caso de que no existan Regidores de Segunda Minoría, el Comité se integrará por dos Regidores de la Primer Minoría.

**ARTÍCULO 19.-** El Director de Adquisiciones, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el titular de la dependencia solicitante y los seis Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones sólo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 20.-** Los cargos de los integrantes del Comité serán indelegables.

**ARTÍCULO 21.-** El quórum requerido para la validez de las reuniones del Comité, será de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 22.-** Las junta del Comité deberán ser públicas y trasmitirse por Internet en el momento de su celebración, con las excepciones que se establezcan en las leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO 23.-** Las actas del Comité deberán ser publicadas en la página de Internet del Municipio.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 24.-** El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y emitir opinión respecto a los procedimientos que en materia de adquisiciones tramite la Administración Municipal, que excedan a 14,000 cuotas y en los relativos a las excepciones a que se refiere el artículo 49 fracciones I, III, IV, V y VI de este Reglamento; y
- II. Decretar la separación de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones que dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones seguidas o cinco alternas durante un año.

**ARTÍCULO 25.-** El Comité deberá intervenir en los procedimientos de adquisiciones siguientes:

- I. Concurso o subasta por Invitación;
- II. Concurso o subasta por Licitación Pública; y
- III. Las adquisiciones directas por casos de excepción.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 26.-** El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, para conocer y resolver los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 27.-** El Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 28.-** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en el acto de la votación.

### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS DE LAS ADQUISICIONES**

**ARTÍCULO 29.-** Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones tienen la función de observar y opinar sobre los procedimientos adquisitivos para garantizar su legalidad y transparencia en los términos de este Reglamento.

**ARTÍCULO 30.-** Los candidatos a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del Municipio con domicilio en el sector al cual pretende representar, por al menos cinco años;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, en caso de ser propietarios de algún inmueble ubicado en el territorio del Municipio;
- III. No tener litigio en trámite en contra del Municipio;
- IV. No ser miembro de la directiva de algún partido político;
- V. No haber sido servidor público durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria;
- VI. No haber sido candidato a puesto de elección popular durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria;
- VII. No haber sido sentenciado por delito doloso; y
- VIII. No haber sido proveedor del Municipio en los últimos cinco años.

**ARTÍCULO 31.-** Los requisitos señalados se solventarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada de su Credencial para Votar con Fotografía;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. En su caso, comprobante de estar al corriente en el pago del Impuesto Predial; y
- IV. Manifestación por escrito, Bajo Protesta de Decir Verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones III a la VIII del artículo anterior.

**ARTÍCULO 32.-** Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán electos conforme al siguiente procedimiento:

- I. El territorio municipal se dividirá en seis sectores conforme al acuerdo que emitirá el Presidente Municipal;
- II. Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán elegidos uno por cada sector, por los Presidentes de las Juntas de Vecinos o Asociaciones reconocidas por la autoridad municipal;
- III. El Presidente Municipal invitará a los vecinos del Municipio a proponerse como candidatos a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones, mediante convocatoria que deberá ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la Gaceta Municipal y la página de Internet <http://www.sanpedro.gob.mx>;
- IV. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría, en los términos de la Convocatoria;
- V. La Secretaría verificará que los candidatos cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y en su caso realizará la inscripción;
- VI. La Secretaría convocará a los Presidentes de las Juntas y Asociaciones de Vecinos de cada sector a una reunión, que tendrá verificativo en lugar y hora determinada, a la que asistirán los aspirantes a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones registrados de dicho sector;
- VII. La convocatoria a la reunión deberá emitirse con diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse;
- VIII. Para que la reunión sea válida se requiere la presencia de más de la mitad de los Presidentes de las Juntas o Asociaciones de Vecinos convocados;
- IX. Los Presidentes de las Juntas o Asociaciones de Vecinos designarán por votación secreta y por mayoría simple a un Presidente, un Secretario y varios escrutadores encargados de desahogar la reunión del sector;
- X. En la reunión, los candidatos a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán presentados a los Presidentes de las Juntas o Asociaciones de Vecinos;
- XI. Los Presidentes de las Juntas de Vecinos emitirán su voto mediante cédula en la que anotarán el nombre del elegido, que será depositada en una urna;
- XII. Los escrutadores procederán a efectuar el cómputo de votos;

- XIII. Se considerará electo al candidato que obtenga mayoría de votos, en caso de empate se realizarán las rondas de votación que sean necesarias para desempatar;
- XIV. El Secretario de la reunión deberá levantar el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores;
- XV. El acta acompañada de la lista de asistencia será entregada a la Secretaría;
- XVI. La Secretaría organizará y facilitará la realización de la reunión de sector; y
- XVII. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la Secretaría ajustándose a los principios rectores señalados en el artículo 2 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 33.-** Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones durarán en su cargo tres años.

**ARTÍCULO 34.-** Serán causas de separación del cargo de Contralor Ciudadano de las Adquisiciones, las siguientes:

- I. Dejar de reunir, durante el periodo de ejercicio del cargo, cualesquiera de los requisitos a que se refieren las diversas fracciones del artículo 30 del presente Reglamento; y
- II. Dejar de asistir a tres juntas del Comité en forma sucesiva o a cinco alternas durante un año.

**ARTÍCULO 35.-** La separación del cargo de Contralor Ciudadano de las Adquisiciones será decretada por el Comité.

**ARTÍCULO 36.-** La falta definitiva de cualesquiera de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones, deberá ser cubierta por un sustituto que deberá ejercer el cargo durante el lapso de tiempo faltante para completar el periodo para el que fue electo el sustituido.

La elección deberá hacerse mediante el procedimiento a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 37.-** Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las Juntas del Comité;
- II. Vigilar la legalidad de los procedimientos adquisitivos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 48 del presente Reglamento;
- III. Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones; y
- IV. Verificar la transparencia en la contratación, recepción y utilización de los bienes y servicios adquiridos o contratados.

**ARTÍCULO 38.-** Los cargos de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán honoríficos.

**ARTÍCULO 39.-** Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones podrán ser reelectos consecutivamente hasta por dos ocasiones.

**ARTÍCULO 40.-** La reelección de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones quedará sujeta al procedimiento que debe observarse para su elección.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

**ARTÍCULO 41.-** Los proveedores del Municipio deberán inscribirse en el Registro de Proveedores con excepción de los siguientes casos:

- I. Que provean productos perecederos, cuando así lo amerite;
- II. Proveedores extranjeros; y
- III. Las que tratándose de adquisiciones, en casos de emergencia o situaciones extraordinarias, motivadas como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o aquellas que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo.

**ARTÍCULO 42.-** La Secretaría deberá integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, clasificándolos de acuerdo a su actividad.

**ARTÍCULO 43.-** La inscripción en el Registro de Proveedores quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud utilizando el formato aprobado por la Secretaría;
- II. Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no se incurre en ninguno de los casos de impedimento señalados en el artículo 10 de este Reglamento;
- III. Acreditar mediante copia simple del Alta correspondiente, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Proporcionar copia simple de la Cédula Fiscal;
- V. Las personas jurídicas deberán acreditar la personalidad de su representante legal, exhibir copia certificada de su escritura constitutiva y en su caso, la última reforma a sus estatutos;
- VI. Proporcionar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o de su representante legal tratándose de personas jurídicas; y

- VII. Proporcionar la información complementaria que a juicio de la Secretaría sea necesaria.

**ARTÍCULO 44.-** Los proveedores, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizada la información relativa a su registro; y
- II. Proporcionar los documentos que estén relacionados con las adquisiciones en las que intervengan y que les sean requeridos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Podrá solicitarse una ampliación del plazo, cuando exista alguna causa debidamente justificada.

**ARTÍCULO 45.-** La cancelación en el Registro de Proveedores procederá cuando éstos no hayan actualizado la información correspondiente en un término de cinco años.

**ARTÍCULO 46.-** La Secretaría registrará y documentará los incumplimientos cometidos por los proveedores, así como las infracciones y sanciones que en su caso se impongan.

**ARTÍCULO 47.-** El proveedor tendrá derecho a intervenir en el procedimiento de verificación y hacer las observaciones que considere pertinentes. El resultado se hará constar en acta que será firmada por las partes que en ella intervengan y que quieran hacerlo.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría tendrá la intervención que le corresponde.

## **TÍTULO SEXTO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS**

**ARTÍCULO 48.-** Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos.
- III. Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 76 a 85 del presente Reglamento.



- IV. Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;
- V. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico; y
- VI. Adjudicaciones directas por casos de excepción.
- VII. La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

**ARTÍCULO 49.-** Podrán realizarse adquisiciones sin sujetarlas al procedimiento correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando sea necesario adquirir un bien con características o marca específica que un sólo proveedor pueda proporcionar;
- II. Cuando se trate de adquisiciones extraordinarias motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;
- III. Cuando las adquisiciones requieran de un desarrollo creativo o un servicio de consultoría especializada;
- IV. Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por ser la titular de la patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;
- V. Cuando se trate de adquisición de bienes muebles usados y bienes inmuebles, en este caso, su precio de adquisición no debe ser superior al del avalúo que practicarán las instituciones de crédito u otros valuadores legitimados para ello; y
- VI. Cuando la licitación pública se declare desierta dos veces, ésta podrá ser asignada en forma directa.

En los casos de excepción a que se refieren las fracciones I, III, IV, V y VI de este artículo deberá solicitarse previamente la opinión del Comité.

**ARTÍCULO 50.-** Las adjudicaciones directas por casos de excepción se tramitarán a solicitud debidamente motivada del titular de la dependencia solicitante.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO**

**ARTÍCULO 51.-** Las cotizaciones a que se refiere la fracción II del artículo 48 del presente Reglamento, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- I. Datos que permitan identificar al proveedor;
- II. Fecha de elaboración;
- III. Firma del proveedor o de su representante;
- IV. La descripción completa de los bienes muebles o inmuebles o los servicios, expresando las especificaciones y requerimientos de carácter técnico; y
- V. Los demás requisitos que se establezcan en las solicitudes de cotización.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO O SUBASTA POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 52.-** Las bases de cada concurso o subasta por invitación o por licitación pública normarán operativa y jurídicamente el proceso de adjudicación de la adquisición, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- I. Denominación de la convocante, así como la clave alfanumérica de identificación del concurso;
- II. La aclaración de que se trata de un concurso o subasta por invitación o por licitación pública;
- III. Descripción completa de los bienes o servicios objeto de las adquisiciones, incluyendo en su caso, las especificaciones, requerimientos de carácter técnico y demás atributos;
- IV. Documentación que deberá presentar el interesado para su inscripción;
- V. Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y el costo de las mismas, cuyo pago será requisito para participar en el caso de concursos;
- VI. La fecha límite para la inscripción en el concurso o subasta, la cual deberá fijarse en un plazo no menor a cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la invitación o de la publicación de convocatoria según corresponda;
- VII. La fecha, hora límite y lugar en que se recibirán preguntas o dudas respecto a las bases, mismas que serán resueltas en la Junta de Aclaraciones;
- VIII. La fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Aclaraciones;
- IX. Idioma o idiomas en que podrán presentarse las ofertas;
- X. Datos que deben contener las propuestas técnicas y económicas, los requisitos para la validez de las mismas;
- XI. La fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de las propuestas;
- XII. Datos sobre la comunicación del fallo y la firma del contrato;
- XIII. La advertencia, en su caso, de que las adquisiciones objeto del concurso o subasta, podrán ser adjudicadas en su totalidad a un solo proveedor o por partidas a dos o más proveedores;

- XIV. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XV. Condiciones de precios, pago y anticipos;
- XVI. Advertencia, en su caso, de que el anticipo no excederá del 50% del monto total de la adjudicación;
- XVII. Causas de descalificación de los licitantes;
- XVIII. Rescisión administrativa;
- XIX. Garantías que deben ser otorgadas;
- XX. Datos sobre las garantías;
- XXI. En los casos de concurso se hará la indicación de que una vez iniciado el acto de presentación y apertura de las propuestas, no se admitirán sustituciones o modificaciones;
- XXII. Las penas convencionales aplicables para el caso de incumplimiento;
- XXIII. La aceptación de sujetarse al procedimiento administrativo de rescisión para el caso de incumplimiento;
- XXIV. La aceptación de sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la materia en el Estado de Nuevo León;
- XXV. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de pujas en su caso; y
- XXVI. La información o documentación adicional que la convocante considere necesaria.

**ARTÍCULO 53.-** La adquisición de las bases por parte de los proveedores implicará la aceptación de que conocen las disposiciones de este Reglamento, sus consecuencias jurídicas y que expresamente se someten a sus disposiciones.

**ARTÍCULO 54.-** Las adquisiciones que se realicen a través del procedimiento de concurso o subasta por invitación se regirán por las bases y disposiciones de este Reglamento, convocando mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores del ramo.

**ARTÍCULO 55.-** La convocatoria a concurso o subasta por licitación pública deberá publicarse al menos en:

- I. Uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio; y
- II. En el portal de Internet del Municipio.

**ARTÍCULO 56.-** La Dirección de Adquisiciones invitará a los integrantes del Comité a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, al acto de pujas y al acto de fallo. La inasistencia de los integrantes del Comité no impedirá en modo alguno la realización y validez de las actuaciones.

**ARTÍCULO 57.-** La invitación a que se refiere el artículo anterior deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración del acto.

**ARTÍCULO 58.-** El titular de la dependencia solicitante deberá asistir a la Junta de Aclaraciones y a todas las reuniones que se realicen relacionadas con los procedimientos adquisitivos a que se refiere este apartado.

**ARTÍCULO 59.-** Una vez entregadas las bases, podrán realizarse cancelaciones o reducciones de partidas de adquisiciones, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los interesados en la Junta de Aclaraciones.

**ARTÍCULO 60.-** La Junta de Aclaraciones tendrá como objetivo, disipar las dudas que tengan los licitantes con respecto a las bases y anexos técnicos, así como informar respecto a las cancelaciones o reducciones de partidas en las adquisiciones.

**ARTÍCULO 61.-** Las determinaciones tomadas en la Junta de Aclaraciones que cambien el contenido de las bases del concurso o subasta serán obligatorias para todos los participantes, a partir de la fecha del acuerdo. El acta levantada dentro de la junta de aclaraciones servirá de notificación legal, debiendo entregar copia de la misma a cada uno de los participantes.

Las modificaciones de que trata este artículo, no podrán consistir en la sustitución o variación substancial del concurso o subasta.

**ARTÍCULO 62.-** Todo interesado que satisfaga los términos de las bases para concursos o subastas por licitación pública, tendrá derecho a presentar propuestas.

**ARTÍCULO 63.-** El acto de presentación y de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. Será presidido por el Director de Adquisiciones;
- II. Se iniciará precisamente en la fecha, lugar y hora señaladas en la convocatoria o en la invitación por escrito, permitiéndose solamente la participación de los proveedores inscritos o invitados;
- III. Se procederá a pasar lista de asistencia, acreditando su representación los licitantes o sus representantes. Al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado;
- IV. Recabada toda la documentación, se procederá a la apertura de los sobres en el orden en que se recibieron; se verificará que hayan sido entregados todos los documentos solicitados y que éstos satisfagan los requisitos y especificaciones establecidos para el concurso o subasta de que se trate;
- V. Las propuestas que no contengan los documentos solicitados o que no cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso o subasta, serán desechadas, por lo tanto, no se le dará lectura a la propuesta económica presentada;
- VI. La autoridad que presida el acto, leerá en voz alta, cuando menos, los montos totales de cada una de las propuestas admitidas;

- VII. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía que hayan otorgado para responder de la seriedad de su proposición;
- VIII. El monto de la garantía no podrá ser menor a un 5% del valor aproximado de la operación;
- IX. Se levantará el Acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas recibidas, los montos ofertados, así como las que hubieren sido desechadas o descalificadas y los motivos y fundamentos por las que se desecharon o descalificaron. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo en el caso de concursos o de la sesión de pujas de acuerdo al Artículo 67 de este Reglamento en los casos de subasta, el cual no será mayor a diez días hábiles contados a partir del acto de presentación y apertura de propuestas; mismo que podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de tres días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente;
- X. El Acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno de ellos una copia de la misma. En caso de que alguno de los licitantes se negare a firmar, así se hará constar en el Acta. La omisión de firma de algunos de los licitantes no afectará la validez del acto; y
- XI. Será declarado desierto el concurso al materializarse cualesquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Si no se recibe propuesta alguna; y
  - b) Si todas las propuestas presentadas fueren desechadas o descalificadas.

**ARTÍCULO 64.-** La autoridad que presida el acto de pujas, en el caso de subastas, deberá de sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Deberá informar a los participantes al inicio del acto de pujas y de las siguientes reglas de orden:
  - a) Los participantes no podrán abandonar en ningún momento el recinto de la subasta mientras ésta no esté fincada;
  - b) Los participantes no podrán ingresar al recinto con teléfonos celulares, radios portátiles o cualquier otro medio de comunicación;
  - c) El titular que presida el acto podrá suspender la subasta en caso de alteración del orden dentro del recinto donde se lleve a cabo la misma;
- II. Leerá en voz alta, el monto total de la propuesta inicial más baja e invitará a reconsiderar sus propuestas a los participantes;
- III. Otorgará la palabra a los participantes que así lo soliciten levantando su mano con el objeto de mejorar su propuesta;
- IV. Las propuestas nuevas serán registradas por quien presida el acto;
- V. La subasta se dará por terminada cuando el titular que preside el acto cuestione por tres ocasiones si existe entre los presentes alguna mejor propuesta;
- VI. En caso de no recibir ninguna contestación relativa al mejoramiento de la última propuesta, procederá de inmediato a la elaboración del Acta de la subasta indicando la última propuesta de cada participante;

- VII. Los licitantes rubricarán los documentos de las propuestas en que se consignen los precios. En caso de que alguno de los licitantes se negare a firmar, así se hará constar en el Acta. La omisión de firma de algunos de los licitantes no invalidará el contenido, validez y eficacia jurídica del Acta; y
- VIII. La autoridad que preside el acto deberá informar la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la subasta. El plazo no será mayor a diez días hábiles.

**ARTÍCULO 65.-** La Secretaría, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en sus propios presupuestos y programas, con las opiniones del Comité, emitirá el fallo.

**ARTÍCULO 66.-** Si una vez evaluadas las propuestas resultare que dos o más licitantes satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**ARTÍCULO 67.-** La Secretaría, dará a conocer el fallo del concurso o subasta de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados, para tal efecto, declarando cuál licitante fue seleccionado para proveer las adquisiciones y se le adjudicará mediante el contrato u orden de compra correspondiente.

**ARTÍCULO 68.-** Para constancia del fallo se levantará Acta, la cual firmarán los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de lo señalado en el párrafo anterior, los datos de identificación del concurso o subasta y de la adquisición objeto del mismo; así como el lugar y fecha en que se firmará el contrato respectivo y la fecha de su inicio de vigencia. Será optativo notificar el fallo del concurso o subasta a cada uno de los participantes.

**ARTÍCULO 69.-** La carencia de requisitos de todas las propuestas será motivo para declarar desierto el concurso o subasta.

Las partidas respecto a las cuales no se haya recibido propuestas podrán ser objeto de diverso concurso o subasta.

**ARTÍCULO 70.-** La adquisición podrá adjudicarse a dos o más proveedores, siempre y cuando así se haya establecido en las bases.

**ARTÍCULO 71.-** Decretada la adjudicación deberá formalizarse el contrato o la orden de compra, según corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo.

**ARTÍCULO 72.-** El contrato o la orden de compra deberán incluir la garantía de cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el Título Séptimo de este Reglamento.

**ARTÍCULO 73.-** En caso de que la operación no se formalice dentro del plazo estipulado, por causas imputables al proveedor, el fallo quedará sin efecto y se podrá adjudicar el fallo al participante que haya presentado la segunda proposición económica solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea mayor al 10% y no rebase el presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO 74.-** En caso de falta de formalización del contrato u orden de compra imputable al Municipio en los términos de este artículo, el proveedor podrá rescindirlo notificando su decisión al mismo a través de la Dirección de Adquisiciones. En este supuesto deberá reintegrarse al proveedor la garantía de seriedad de la propuesta y el costo erogado por las bases.

**ARTÍCULO 75.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de adquisiciones serán intransferibles, no podrán cederse parcial o totalmente, con excepción de los derechos de cobro.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS**

**ARTÍCULO 76.-** El procedimiento de subasta electrónica será público e iniciará con la publicación de la requisición de compra en el Portal.

**ARTÍCULO 77.-** Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a todos los proveedores de la categoría que corresponda inscritos en el Registro de Proveedores. La invitación se tendrá por formulada en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el Portal.

**ARTÍCULO 78.-** Los proveedores interesados, deberán ingresar al módulo correspondiente mediante su cuenta y contraseña, aceptando los términos y condiciones del procedimiento de subasta electrónica, lo cual les permitirá realizar las cotizaciones en línea sobre los productos relacionados con el giro de su negocio y comparar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización.

**ARTÍCULO 79.-** Concluido el plazo establecido para realizar ofertas, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica.

**ARTÍCULO 80.-** La orden de compra se generará automáticamente vía correo electrónico y se continuará con el procedimiento a que se refieren los artículos 71 y 72, siendo aplicables los artículos 73, 74 y 75 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 81.-** En caso de que el proveedor que haya ganado la licitación no la suministre en tiempo y forma, la asignación quedará sin efecto y se otorgará a la oferta siguiente más económica y así sucesivamente, en caso de ser necesario, siempre y cuando la diferencia en precio respecto a la postura que inicialmente fue declarada ganadora no sea mayor al 10% y que no rebase el presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO 82.-** Durante el desarrollo de la subasta electrónica se podrán formular preguntas a fin de realizar las aclaraciones que se consideren necesarias, las cuales serán publicadas junto con las respuestas respectivas en el Portal.

**ARTÍCULO 83.-** Si los bienes suministrados no reúnen las características y especificaciones requeridas por el Municipio y ofrecidas por el proveedor, operará la rescisión administrativa y se procederá en los términos del Título Noveno, artículos 98 y 99 del presente Reglamento y a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

**ARTÍCULO 84.-** La Secretaría documentará e integrará un expediente por cada una de las adquisiciones que se realicen bajo el procedimiento de subasta electrónica.

**ARTÍCULO 85.-** La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento antes de que concluya el plazo fijado para la subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 86.-** Los proveedores deberán, en su caso, prestar las siguientes garantías:

- I. Sobre seriedad de sostenimiento de propuesta.
- II. Sobre aplicación debida de anticipos recibidos.
- III. Sobre cumplimiento de obligaciones contraídas en los Contratos.

**ARTÍCULO 87.-** La garantía sobre seriedad del sostenimiento de propuesta en los concursos o subastas no deberá ser menor al 5% del monto de la adquisición, la cual puede ser exhibida mediante cheque certificado que cubra las disposiciones bancarias o fianza.



**ARTÍCULO 88.-** La correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse cubriendo el importe total del anticipo que se otorgue. La garantía deberá exhibirse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 89.-** La garantía sobre cumplimiento de contrato, en el caso de concursos o subastas, deberá entregarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo y por el monto que fije la autoridad competente mismo que no podrá ser menor al 10% del valor total del contrato.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES**

**ARTÍCULO 90.-** Serán infracciones al presente Reglamento imputables a los proveedores, las siguientes:

- I. El suministro inoportuno de bienes o servicios contratados;
- II. El suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Municipio;
- III. La negativa del proveedor a otorgar facilidades a la autoridad para que ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia;
- IV. La negativa del proveedor a sustituir los bienes que no reúnan las especificaciones solicitadas por el Municipio;
- V. La negativa a proporcionar información solicitada y relativa a los procedimientos adquisitivos en que se sea parte;
- VI. Proporcionar información falsa;
- VII. Actuar con dolo o mala fe para obtener la asignación de la adquisición;
- VIII. La declaración del proveedor en concurso mercantil o en su caso, quedar sujeto a concurso de acreedores;
- IX. La comisión de delitos dolosos; y
- X. La negativa a responder de los defectos o vicios ocultos en los bienes o servicios contratados.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 91.-** Serán infracciones al presente Reglamento imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún interés para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; e
- II. Incurrir en cualesquiera de los supuestos a que se refieren las diversas fracciones del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 92.-** Las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 90 del presente Reglamento, serán causa de suspensión de la inscripción por un término de un año del proveedor del Municipio.

**ARTÍCULO 93.-** Las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 90 del presente Reglamento, serán causa de inhabilitación por un término de 2 años como proveedor del Municipio.

**ARTÍCULO 94.-** La reincidencia será motivo de inhabilitación permanente como proveedor del Municipio.

**ARTÍCULO 95.-** Las infracciones cometidas al presente Reglamento por los servidores públicos serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, del Código Penal del Estado de Nuevo León y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 96.-** Los proveedores quedarán obligados a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y del incumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en las bases y en el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 97.-** La Secretaría determinará sobre la procedencia de las sanciones mediante resolución por escrito, debidamente fundada y motivada.

## **TÍTULO NOVENO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 98.-** Los contratos administrativos derivados de las adquisiciones quedarán sujetos a la rescisión administrativa en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto.

**ARTÍCULO 99.-** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 100.-** Contra los actos o resoluciones dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento procederá el Recurso de Reconsideración.

**ARTÍCULO 101.-** El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO 102.-** El recurso se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

**ARTÍCULO 103.-** El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;

- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;
- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad que lo expidió;
- VIII. Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
- IX. Los agravios que le cause el acto recurrido;
- X. Copia del acto impugnado y de la notificación correspondiente;
- XI. Las pruebas que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado, con copia para los terceros perjudicados, en su caso; y
- XII. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá acompañar una copia del escrito del recurso por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos. En caso de no presentarlos se le tendrá por no interpuesto el recurso.

**ARTÍCULO 104.-** Solamente se admitirá la prueba documental, hechos notorios, presuncional y de actuaciones.

**ARTÍCULO 105.-** La interposición del recurso suspenderá los efectos del acto reclamado.

**ARTÍCULO 106.-** El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de cinco días hábiles; o
- II. Si no está firmado por el o los promoventes.

**ARTÍCULO 107.-** Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V. Contra actos que sean impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Contra actos que resuelvan el recurso;
- VII. Cuando no exista el acto impugnado;
- VIII. Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir

- efecto legal o material alguno; y
- IX. Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

**ARTÍCULO 108.-** Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso; si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Si el agraviado fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 109.-** En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

**ARTÍCULO 110.-** La autoridad concederá un término común de tres días hábiles para formular alegatos.

**ARTÍCULO 111.-** La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

**ARTÍCULO 112.-** En la resolución del recurso se deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

**ARTÍCULO 113.-** El recurso será optativo.

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### CAPÍTULO ÚNICO

## **DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 114.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos de adquisiciones que se encuentren en trámite al entrar en vigencia el presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes en el momento en que inició su trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones deberán ser designados e incorporarse al Comité de Adquisiciones dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de junio de 1999 y todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 8 de febrero de 2011**  
**EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**

**EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

**SEGUNDO:** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

**TERCERO:** La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

**CUARTO:** Gírense las instrucciones al C. Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Licenciado Roberto Ugo Ruiz Cortes, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 21 de febrero del año 2011. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR (Rúbrica). C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR (Rúbrica). C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011-DOS MIL ONCE.**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

GACETA MUNICIPAL No. 137. FEBRERO 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**  
**C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO  
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA  
GARCÍA, NUEVO LEÓN.





GACETA MUNICIPAL No. 137. FEBRERO 2011.

**Rúbrica**  
**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Rúbrica**  
**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

**RESPONSABLE DEL CONTENIDO:**  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento  
San Pedro Garza García

Palacio Municipal  
San Pedro Garza García, Nuevo León  
Juárez y Libertad s/n  
Centro de San Pedro  
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230

